
Educación en prisiones: ¿un desafío y una urgencia?¹

William Frank Español Sierra – FUJDC²
Bethy Edith Moreno Farías – UPTC³

Resumen

La educación como proceso social, es el factor más importante por cuanto afecta el progreso de la sociedad, además es uno de los pocos derechos que no pierden los privados de la libertad. El presente artículo fruto de la investigación realizada en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Tunja, tiene como objetivo evidenciar el impacto que tiene la educación en sus diferentes formas en el tratamiento penitenciario y a su vez en el personal de internos. El tipo de investigación utilizada es de carácter cualitativo con enfoque acción-participación. Se puede concluir principalmente que la educación formal influye enfáticamente en la reconstrucción del proyecto de vida de los internos, apartándolos de la reincidencia y fortaleciendo así los lazos familiares.

Palabras clave: educación en contexto, estudiante, docente, establecimiento de reclusión, derecho humano.

Abstract

Education, as a social process, is the most important issue, as for how much it concerns for the progress of society, and is one of the few rights that those deprived of freedom do not lose. The current paper is the result of a research carried out in the Medium Security Penitentiary and Prison in Tunja, and it aims to highlight the impact of education on its different forms in the prison treatment and on its internal staff. The type of research used in this work is qualitative with focus on action participation. It can be mainly concluded that formal education strongly influences the reconstruction of the life project of the inmates, drawing them away from reoffending and strengthening their family ties.

Keywords: education in context, student, teacher, place of imprisonment, human right.

(Recibido: 26-02/2015. Aprobado: 30-07/2015)

¹ Artículo resultado de investigación

² Magister en Administración y Planificación Educativa. Especialización en Dirección Prospectiva y Estratégica de las organizaciones universitarias. Licenciado en Filosofía y Letras. Docente de la Fundación Universitaria Juan de Castellanos de Tunja. E-mail: willyfres@gmail.com

³ Magister en Docencia de la Química. Especialista en informática educativa. Especialista en evaluación pedagógica. Licenciada en Química y Biología. Docente de la Facultad de Estudios a Distancia –FESAD–. Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia –UPTC–. Email: bethy.moreno@gmail.com

1. Introducción

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, “un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Interior y de Justicia, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente” (INPEC, 2015), el cual fue creado mediante Decreto 2160 de 1992, en él, se fusionó la Dirección General de Prisiones con el Fondo Rotatorio, ambas entidades adscritas al Ministerio de Justicia.

Su origen se da ante la necesidad de modernizar el sistema penitenciario, luego de superar la preocupación original por el tema de la seguridad como medida fundamental a considerar durante el cumplimiento de la pena que permitiese la formulación de una política carcelaria lógica y coherente, con énfasis en la humanización, la resocialización, permitiendo además agilizar los procesos de ampliación y mejoramiento de servicios en las cárceles del país (INPEC, 2004).

Todos los establecimientos de reclusión del país, ya sean para condenados o sindicados, para hombres o mujeres; de alta, mediana o mínima seguridad; para reclusión especial; justicia y paz o incluso colonias agrícolas, están adscritos al inpec como se evidencia en su página institucional (<http://www.inpec.gov.co/portal/page/portal/Inpec/Institucion/Organizacion/EstablecimientosPenitenciarios>).

Este artículo muestra el impacto que tiene la educación en sus diferentes aspectos en la población penitenciaria⁴ y a su vez en el tratamiento penitenciario al interior del (EPMSC) de Tunja⁵, intentando dar respuesta a la pregunta ¿qué impacto tiene la educación en sus diferentes aspectos en la población privada de la libertad y a su vez en el tratamiento penitenciario?

El EPMSC de Tunja, está ubicado en la capital del departamento de Boyacá, en ella se albergan

internos condenados por delitos sociales, y personal sindicado quienes están a expensas de que la autoridad competente les defina su situación jurídica.

El establecimiento al momento de esta investigación contaba con una capacidad para 126 internos, pero teniendo en cuenta la realidad colombiana, frente al hacinamiento, de la cual no es ajeno el EPMSC, se evidenció que el sobrecupo estaba en más del 50% ya que la misma era de 182 personas, lo que de una u otra forma imposibilita la acción en los diferentes procesos de actuación frente al tratamiento penitenciario dado por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.

Teniendo ya el referente institucional, se comienzan a plantear algunos interrogantes que se irán resolviendo a lo largo del documento, dejando claridad que el tema de educación en prisiones no está acabado, todo lo contrario, es un aspecto fundamental de esta realidad que debe ser estudiado con detenimiento para que realmente contribuya al fortalecimiento del tratamiento penitenciario dirigido a los privados de la libertad.

La resocialización: ¿interno o enfermo?

Ya se dijo que unos de los principales aspectos del INPEC, tiene que ver con la humanización y la resocialización, lo que se ha convertido con el pasar de los años en los pilares fundamentales de evolución ante la población privada de la libertad, con el fin de hacer de ellos personas de bien.

Es importante entender dos de los términos mencionados: el primero, la palabra *interno*, que menciona reiteradamente el Código Penitenciario o Ley 65 de 1993, con esta expresión se hace referencia a todos los privados de la libertad, no obstante puede decirse que:

Respecto al vocabulario expresado en la normativa vigente, al uso de la palabra ‘interno’ al denominar la persona privada de libertad, creemos que, amén

⁴ El estudio fruto de este artículo se realizó en un establecimiento de reclusión de hombres.

⁵ De ahora en adelante se escribirá la sigla propia del establecimiento para la identificación del mismo.

que la ley de ejecución lo denomina así, es dable dar otro tipo de denominación, ya que la utilización de la denominación interno cuando hablamos de la persona privada de libertad se refiere a internado, donde se desprende una mirada más hospitalaria, biologicista y por ende de alguien que está sufriendo una internación por motivos de no contar con una salud plena. Es decir, de trasfondo, al decir interno, estamos diciendo en esta perspectiva que la persona encarcelada es alguien enfermo y en verdad es una persona presa, detenida, privada de su libertad, encarcelada, hasta enjaulada si se permite. (Scarfó, Pérez, & Montserrat, 2013 pp. 88-89)

Bajo esta mirada, podemos entender más claramente la connotación de interno no solo en el aspecto de privación de la libertad sino en el de la persona, que de una u otra manera está sufriendo, y aún más al comprender que ellos deben pagar una pena o condena.

Cuando a un ser humano que ya se halla sumido en una pena –y aquí es válida la expresión en ambos sentidos, pena como privación del bien de la libertad y pena como dolor, como padecimiento– se le amenaza con ahondar el castigo al límite, con reclusión prolongada en celdas de total aislamiento, suspensión de visitas, de recreación, y otras privaciones llevadas al extremo, los efectos contraproducentes del castigo han de ser mayores. (Tocora, 2013 p. 149)

En este sentido es conveniente insistir que la persona que está confinada a ser interno, no solo sufre una pena física sino psicológica, que se evidencia en momentos antes, durante y posterior al proceso de prisionalización.

El dolor de la pena privativa de la libertad que conocemos como cárcel, se sufre no solo durante, sino antes y después. Antes, porque la amenaza de la prisión se siente muchas veces con anterioridad. El solo proceso penal, pendiendo como espada de Damocles, inquieta, angustia, produce insomnio. Si se tiene orden de captura se eleva el nivel de la ansiedad, la libertad queda restringida y se empiezan a sufrir los rigores de esa restricción. En ambas situaciones, el estigma ya está sobre nosotros y empezamos a

padecer el proceso de una ruptura social. El sufrimiento posterior de la prisión, nos lo proporciona no solamente la memoria del castigo, sino las secuelas de ese encierro, físicas, psicológicas; pero también, cuando la sociedad, que suele tomar distancia de los condenados, los rechaza para un empleo, obtener una visa, un crédito, o cuando se le sigue reprochando su culpa. (Tocora, 2013 p. 137)

Durante el proceso de prisionalización al personal de internos condenados se le brinda la oportunidad de acceder al sistema progresivo cuya idea central es “la disminución de la pena en función del estudio de la conducta y el comportamiento, a través de un modelo en el cual la población penitenciaria atraviesa distintas etapas en el curso de la pena” (INPEC, 2004); pero aquí ya de inmediato surge un gran interrogante y es en el papel que cumple este tratamiento en los privados de la libertad, reconociéndose que sería imposible tanto en Colombia como en cualquier país del mundo pensar en la individualización del tratamiento por cuanto la población carcelaria supera en número al personal de funcionarios penitenciarios que trabajan para los organismos del Estado y los recursos presupuestales son pocos para estas acciones.

Además de ello, no puede olvidarse que es la persona privada de la libertad, quien debe asumir la responsabilidad de cambio a partir de su propia autonomía, bajo la disciplina y tomando como base las oportunidades que se le brindan para tal fin desde el sistema progresivo, sin olvidar que la “prisión representa un fracaso para el recluso; y también lo es muy a menudo para las sociedades que, desde hace cientos de años, no han hallado una solución alternativa al encarcelamiento como castigo para los delincuentes” (Maeyer, 2008).

En este proceso de resocialización, se busca generar una serie de cambios que permitan una mayor y mejor adaptación para la vida como pospenado. Pero ¿qué implicaciones conlleva este término?

Rodríguez (2004) plantea ante estos términos con prefijos en *re* lo siguiente:

La utilización de vocablos con la partícula “re”- como reeducación, resocialización, reinserción o rehabilitación – presupone que antes de la comisión del delito los delincuentes estuvieron correctamente “educados”, “socializados”, “insertados” o “habilitados” para la convivencia. La realidad nos demuestra que gran parte de la población penitenciaria no recibió desde su niñez unas pautas de socialización adecuada, es decir, escolarización continuada hasta el nivel obligatorio y ambiente de trabajo con remuneración suficiente para permitir una forma de vivir digna, por lo que la resocialización se reduce con frecuencia a conseguir una simple educación como derecho y proceso social que se hace a través de la escuela, dispositivo desde donde se ejecuta este derecho y proceso.

De la misma manera Tocora (2013) afirma al respecto

Si se habla de resocialización, debemos comenzar por entender a cuál “socialización” pretendemos volver. Si socialización es un proceso por el cual adquirimos una identidad a través de la internalización de unas normas de cultura, y esas normas pueden variar dentro de los conglomerados sociales, cuál es la sociedad a la que revertiremos los penados: a la suya miserable, con la que encuentra una identificación, pero que los lanzara a la desviación, o a sociedades extrañas que les son ajenas pero que retienen mejores condiciones de vida, como aquella en que viven los legisladores o en la que habitan sus jueces, o la más opulenta de los adinerados. (p. 143)

Pero la resocialización no debe pensarse en negativo sino como una “práctica pedagógica... con el propósito de que infligir castigo no sea una manera de doblegar el espíritu y causar dolor; sino al contrario como una forma de cambiar conductas partiendo desde la voluntad del mismo sujeto privado de la libertad” (Ruiz, 2008), entendida de esta forma la resocialización si puede llegar a comprenderse, ya que el cambio también es posible desde un establecimiento de reclusión, aun cuando

estos contextos de encierro son espacios poco visibles;

“rincones sociales” donde se ubica a quienes, de diversos modos, no se han ajustado a la normativa social. La población que habita las cárceles de nuestro país posee un perfil propio, caracterizado por las múltiples carencias de origen –tanto materiales, como culturales y educativas–. (Giacchino, 2012 p. 283)

En muchas ocasiones los mismos funcionarios penitenciarios se cuestionan “si realmente los programas de tratamiento son efectivos o por el contrario son una pérdida de tiempo por falta de resultados” (INPEC, 2004 p. 19), o será tal vez por la falta de una política pública criminal apropiada para el apoyo a los procesos de resocialización y de cambio hacia los privados de la libertad, ya que para nadie es mentira que la construcción de grandes complejos penitenciarios no ha solucionado de manera concreta y acertada el problema de hacinamiento y a su vez tampoco ha generado cambios de actitud en ellos, “el problema no solamente es de espacio físico, sino de superpoblación carcelaria en tal magnitud que siempre va adelante de las actualizaciones arquitectónicas; también es un fenómeno... de falta de presupuesto adecuado para otros requerimientos institucionales”, (Tocora, 2013 p. 140), lo que ha conllevado a que con los pocos recursos existentes el INPEC, genere acciones concretas en torno a la resocialización dando cumplimiento a lo establecido en la ley cuando afirma que el tratamiento penitenciario “tiene la finalidad de alcanzar la resocialización del infractor de la ley penal, mediante el examen de su personalidad y a través de la disciplina, el trabajo, el estudio, el deporte, la recreación bajo un espíritu humano y solidario” (Ley 65/93 Art. 10).

Siendo así las cosas, en el año 2002 y después de muchos aciertos y desaciertos el INPEC, plantea el Plan de Acción y Sistema de Oportunidades –P.A.S.O–, el cual “constituye una propuesta

de planeación, organización y ejecución del tratamiento, cuya virtud es recopilar lo ordenado en la Constitución Política de Colombia, en el Código Penitenciario...” (INPEC, 2004 p. 23) define este sistema como

Un plan de acción que integra los programas existentes en el establecimiento ajustándolos, de manera secuencial y progresiva, al proceso de tratamiento. Dichos programas que conforman el sistema de oportunidades permiten a la población penitenciaria el mejoramiento de su calidad de vida en el desarrollo de herramientas y estrategias para su adaptación y convivencia –una vez alcanzando su libertad–, potenciando sus aptitudes, habilidades y destrezas. (p. 23)

Este sistema comprende el *paso inicial*, que implica el fortalecimiento de las capacidades de los internos; el *paso medio*, orientado a la preparación para la productividad y *paso final*, que conlleva la interiorización para la reinserción. A lo largo de este sistema y en sus diferentes momentos los programas de tratamiento en educación, psicosocial, laboral, salud, y espiritual hacen presencia fortaleciendo al ser integral.

Educación en prisiones

Para muchos “El caso de las personas detenidas en establecimientos penales es una muestra de vulnerabilidad social y de exclusión: son sujetos ‘que no le sirven’ a la sociedad” Scarfó et al., (2013 p. 77), he aquí uno de los retos de educar en prisiones, y por ende del mundo entero, como bien lo expresa Maeyer (2009)

Desde hace algunos años, algunos gobiernos llevan a cabo una evaluación de sus programas educativos en centros penitenciarios y están adoptando un nuevo enfoque menos represivo y más humanista, a la vez que aplican políticas educativas, sociales, culturales, profesionales y familiares durante la reclusión y como preparación de la salida.

Lo que permite entender que las cárceles no pueden ni deben ser una isla completamente

alejada de la sociedad. Este acercamiento implica que esta última tiene una corresponsabilidad en la consecución de los delitos cometidos por los privados de la libertad, mucho más, en sociedades donde las desigualdades sociales son tan evidentes.

A partir de ello, podemos decir que una de las formas como podemos acercar la sociedad a los establecimientos de reclusión, está en los procesos educativos, pero ello no exime de responsabilidad a la sociedad. La educación es una responsabilidad clara del Estado y es uno de los derechos inalienables que posee todo ser humano, para el caso colombiano la Ley 115 de 1994, plasma todas las normas generales para regular el servicio público de la educación, pero en el artículo 69, se establece que para el caso de los establecimientos carcelarios del país, se deben tener en cuenta las orientaciones del INPEC.

En la actualidad, la mayoría de los establecimientos penitenciarios del país están desarrollando al interior de sí mismos el modelo educativo propio para el sistema penitenciario y carcelario colombiano, cuya estructura curricular y administrativa es propia para este tipo de población; en los establecimientos donde por diversas razones no es posible, se realizan convenios con establecimientos educativos de la región que brindan los procesos de enseñanza aprendizaje en los internos.

Siendo así las cosas, es importante comprender que si bien “las cárceles están cargadas de violencia, violencia oficial, violencia entre presos, violencia como aire que se respira, violencia del hacinamiento fétido, violencia de regímenes disciplinarios draconianos” (Tocora, 2013 p. 138), es posible hacer educación en un ambiente de prisionalización, lo que a su vez implica ubicar una institución dentro de otra, una escuela dentro de una cárcel, con concepciones diferentes y en ocasiones confrontativas, por cuanto

La educación se rige por la ley y por las normas sociales que obedecen los ciudadanos libres y en el se-

gundo de los casos, el ambiente está matizado por el control, por la diferencia y pero por encima de todo por la seguridad de la persona. Esta seguridad tiene para nosotros dos dimensiones, una la protección de la sociedad y la otra la protección física del individuo preso. (Sánchez, 2014)

En este mismo entender de una institución dentro de otra, es bueno cuestionarse junto con Blazich (2007)

En tal caso, ¿en qué condiciones puede habilitar una vida digna intramuros?, ¿cuáles son las circunstancias que pueden constituirla como espacio de libertad aun en contextos de prisiones? En este escenario donde las condiciones existentes dificultan la posibilidad de experiencia, ¿qué significado tiene ser estudiantes dentro de una institución penitenciaria?, ¿qué valor asume la educación como derecho, cuando se ha sido privado del mismo y hoy se transforma en el único derecho que pueden ejercer?

Lo que permite identificar que la educación en un contexto de prisionalización, es una acción de corresponsabilidad donde se permita una nueva oportunidad que quizás le fue negada mucho antes de su prisionalización, es decir en su vida en libertad, por ello es evidente que:

Corresponde a toda la sociedad y al Estado en particular, a través de sus políticas públicas, generar los medios para que la promesa de la educación se pueda cumplir efectivamente, y esto, antes que disminuir la importancia que la educación tiene, significa poner en el justo lugar sus posibilidades, a fin de no generar desencantos y decepciones que se transformen luego en resentimientos mayores y nuevas exclusiones. (Giacchino, 2012 p. 281)

El educar en prisiones debe ser entendido “como el ejercicio de un derecho humano que no apunte al tratamiento penitenciario, sino al desarrollo integral de la persona; a mejorar su calidad de vida, formarse profesionalmente, acceder y disfrutar de la cultura” Scarfó et al., (2013), cuyo fin último es la consecución de un mejor proyecto de vida con grandes implicaciones y cambios en

favor no solo del interno, sino de su familia y por ende de la sociedad.

Algunas de las principales dificultades que tiene la educación en un contexto de privación de libertad están enmarcadas que para la mayoría de los funcionarios de los centros penitenciarios es primero la seguridad que el tratamiento y muy pocos de ellos están convencidos de lo contrario, incluso hay quienes llegan a pensar “limitadamente a la educación como la ocupación del tiempo libre y como herramienta de ‘reinserción social’, reduciendo así las posibilidades reales del ejercicio de la educación como un derecho”. Scarfó et al., (2013)

Para otros como bien lo expresa Maeyer (2008) La educación en prisiones es una preocupación específica de los países industrializados que disponen de recursos capaces de añadir programas educativos a los servicios que ya se ofrecen en estos centros, mientras muchos otros países ni siquiera pueden ofrecer los servicios básicos; *para algunos*, se trata de una exigencia que sólo podrá atenderse cuando se resuelvan otros problemas más urgentes tanto fuera (desarrollo, guerras, hambrunas) como dentro del centro penitenciario (seguridad, alimentación, sanidad), *para otros*, es la solución para reducir imperativamente la reincidencia.

La educación dada en prisiones permite reducir la situación de vulnerabilidad, genera autonomía en la población penitenciaria, sin embargo esto no garantiza que no vuelvan a cometer delito o reducir la reincidencia; la educación en prisiones busca mejorar las posibilidades y es un factor importante, junto con los aspectos de tener salud, trabajo, vivienda, familia entre otros.

Sin embargo se hace necesario cambiar la mentalidad y entender que la escuela dentro de un establecimiento de reclusión “podría aportar un lugar propio desde donde fuera posible pensar una sociedad más incluyente, que valorizara a los sujetos como «sujetos de derechos»”. (Blazich, 2007), y los prepare para una verdadera vida en libertad, con oportunidades de empleo y sin juicios de ninguna naturaleza.

El ideal de la mayoría de las personas y de las naciones es una sociedad equitativa por cuanto “No es el poder lo que nos define, es el servicio. Esa es la enseñanza que permitirá hacer de la educación una forma de trasegar el camino de la equidad en medio de la sociedad de la que formamos parte” (Rodríguez y Español, 2013), desde este sentido “la educación es para la persona privada de libertad un medio para encontrarse como sujeto de derechos y para definirse como persona actora en el contexto social. La educación debe darse en contextos de privación de libertad, como dignificación de la persona”. (Sánchez, 2014)

El derecho a la educación que tiene la población penitenciaria es quizás el único que verdaderamente puede contribuir en su realización personal y a su vez, les permite una mayor esperanza de vida

Para Burgos (2013)

La Educación ha tenido diversas definiciones y grados de importancia a nivel mundial, considerada desde un derecho humano, que permite socialmente la formación de sujetos a través de un proceso complejo que cambia con el tiempo, donde los países enfocan grandes esfuerzos al ser una herramienta que contribuye al progreso y desarrollo social, económico, cultural, ambiental y humano de una nación, hasta ser un puente entre la vida escolar y el ser futuros ciudadanos. En Colombia, es considerada un derecho, y un proceso que contribuye a mejorar la vida de las personas, la superación de la pobreza y la exclusión.

Lo que permite ver con claridad que las instituciones educativas fortalecen y generan en las personas acciones propias en pro de un proyecto de vida y a su vez de ciudadanía que conlleva un clima y una convivencia escolar dentro de los parámetros adecuados para la construcción de la sociedad, quizás en momentos con situaciones conflictivas normales dentro de las mismas; mientras que

los establecimientos dedicados a la educación que funcionan en la cárcel, desarrollan sus actividades

en un espacio lleno de tensión, que se generan en primera instancia por la población atendida (estudiantes) y por las condiciones espaciales y políticas propias de la cárcel como tal. Dichas circunstancias están relacionadas en la mayoría de los casos por el denominado aseguramiento del espacio penitenciario, sinónimo este de seguridad penitenciaria. (Sánchez, 2014)

Educación formal y educación para el trabajo y el desarrollo humano

En la mayoría de los casos la educación en los establecimientos de reclusión llegaba gracias a las gestiones realizadas por los directivos penitenciarios y a la buena voluntad de muchas instituciones educativas que dentro de su misión buscaban esta proyección social y en otras por cumplir órdenes de las secretarías de educación correspondientes. En la actualidad el INPEC, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 115 como ya se expresó anteriormente, ha creado desde el 2007 el modelo educativo para el sistema penitenciario y carcelario colombiano, el cual plantea con claridad que

la educación para la población privada de la libertad del país sea pertinente y relevante. Entendemos la pertinencia como la cualidad que asume las condiciones objetivas de existencia de la población penitenciaria, sus historia, sus intereses, sus necesidades, sus formas de comprender, su situación actual en relación con las regularidades de tiempo y espacios propias de una institución de privación de la libertad... una educación que les permita preguntarse por el orden de la vida, por el sentido de las acciones, por sus propios procesos de formación, por las relaciones consigo, con los otros y con el orden social. (Morales, 2009)

Si bien es cierto, ya existe un modelo propio para la educación en contexto de privación de libertad en Colombia, éste para algunos casos es un ideal, una utopía, o incluso un fuera de contexto para muchos funcionarios penitenciarios, por cuanto los mismos establecimientos no cuentan con personal suficiente para dar aplicabilidad al

mismo, e incluso con las nuevas convocatorias de nombramiento de personal, muchos de ellos han abandonado el instituto y otros han llegado a conocer de primera mano los diferentes fundamentos que están inmersos en el modelo educativo. En el momento de la realización de la investigación el EP MSC de Tunja, contaba con una institución que brindaba el apoyo a los internos en cuanto a la educación formal y fue posible la graduación de algunos de ellos en educación básica, y a su vez se estaban realizando las primeras gestiones frente al modelo que dio origen a la Institución Educativa Juan Pablo II, Institución propia del establecimiento cuyo modelo pedagógico era el establecido por el INPEC.

Pero la educación formal, no debe ser la única que llegue a la población penitenciaria, la propuesta educativa en el encierro debe incluir, además de la formación general, la formación para el trabajo, sobre todo pensando en capacitar para el logro de empleos en el momento del egreso. También ha de introducir a los estudiantes en cuestiones relacionadas con el autoempleo, la generación de emprendimientos productivos y el cooperativismo. (Giacchino, 2012 p. 277)

Esta combinación entre la educación formal y la educación para el trabajo y desarrollo humano, brinda más oportunidades para continuar con una buena proyección laboral y por ende un mejor proyecto de vida. Ahora bien, también dentro de los establecimientos de reclusión se brindan oportunidades para que la población penitenciaria alcance un nivel profesional pero son muy pocos los que llegan a culminar una carrera profesional, por varias razones: por los traslados, el tiempo de la condena, la redención de pena y muchas veces por razones económicas.

La mayoría de los establecimientos acorde con sus condiciones, han logrado implementar el modelo educativo propio para el sistema penitenciario, junto a ello y gracias al convenio nacional

existente entre el INPEC y el SENA, brindan a la población carcelaria oportunidades de salir técnicos, o tecnólogos, (en este momento el EP MSC de Tunja desarrolla con el SENA de esta misma ciudad un técnico en sistemas), y complementan la formación de los mismos con diferentes cursos de educación informal, los cuales son plasmados desde la misma subdirección de atención y tratamiento a partir de las pautas establecidas para tal fin y otros cursos de educación informal se consiguen con las diferentes entidades que apoyan a los establecimientos de reclusión.

Los sistemas educativos de cada país y los entes encargados de los mismos “no han otorgado hasta estos últimos años visibilidad a la educación en estos espacios de privación de libertad, con una muy baja atención de las necesidades educativas de los diversos grupos que los habitan” (Giacchino, 2012 p. 264). Pero este panorama puede cambiar si se logra asimilar en profundidad que

darle impulso a la educación en las cárceles es un requisito para el éxito en la vuelta a la vida libre y en la futura inclusión social de los/as detenidos/as, como así también es una contribución al desarrollo real y sostenible de la sociedad. (Scarfo et al., 2013 p. 90)

La educación en prisiones conlleva “una pedagogía para la escuela en el encierro que plantea la necesidad de contar con directivos y docentes especialmente capacitados, ya que las expectativas en torno a su rol comprenden más cuestiones que las necesarias en una escuela común” (Giacchino, 2012 p. 274), entendiendo que el estudiante en prisión se resiste a ser tomado como preso en la prisión; no puede ser capturado integralmente como preso en la prisión en la que está apresado. El estudiante preso, si bien está preso, no es preso –voluntad única del actual sistema carcelario– sino estudiante. (Lewkowicz, 2004)

Pero no es posible hacer educación sin docentes, quien no contribuirá a la prolongación de la (futura) sentencia judicial; lo que le interesa es la

historia individual y no el expediente penal (Mayer, 2008).

Debe ser una persona con destrezas para trabajar con personas privadas de libertad y con comportamientos difíciles, con una formación académica sólida y afín al tema de intervención. Con características de mediador y facilitador para la construcción de un pensamiento crítico-lógico y oportuno en el o la privado de libertad. (Sánchez, 2014 p. 12)

No puede dejar de mencionarse el currículo que debe ser vivo en la medida que “obedece a los intereses de los estudiantes y docentes, asimismo se basa en las prácticas educativas” (Rangel, 2015), acciones que no se dan en la mayoría de los procesos que se llevan al interior de la prisión.

2. Metodología

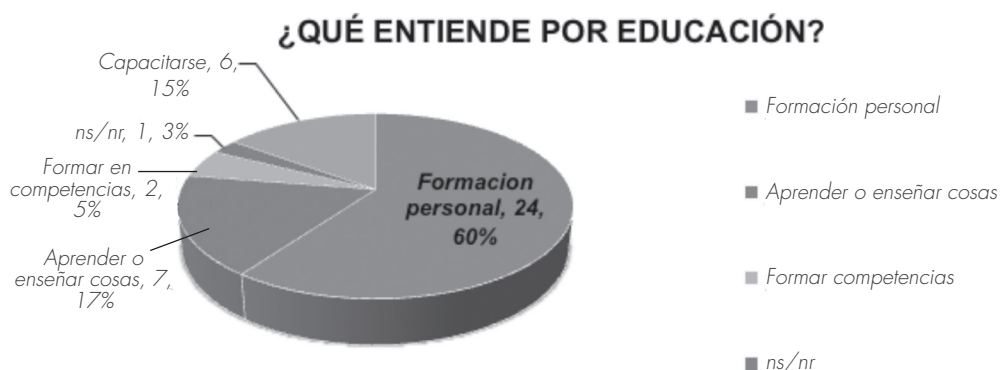
La población estudiada para la presente investigación fueron los 182 internos que se encontraban privados de la libertad en el EPMSC de Tunja, y su muestra fue el 22% de la misma, es decir 40 internos cuyas edades oscilaban entre los 18 y los 65 años, de diferentes estratos sociales, con diferentes perfiles delictivos y cuyo nivel de formación oscilaba entre quienes culminaron la educación media, técnicos y tecnólogos y quienes a su vez habían recibido en el establecimiento educación formal, para el trabajo y desarrollo humano y educación informal. A esta población se les aplicó una encuesta con preguntas cerradas como instrumento de recolección de información, bajo una investigación de tipo cualitativo, acción participativa.

Ante la primera pregunta planteada: *¿Cuál es su grado de escolaridad?* se encontró que el 15% (6) de los encuestados terminó la primaria. El 37% (15), no ha culminado su bachillerato mientras que el 20% (8) de ellos sí lo han hecho. El 10% (4) de ellos, manifestó poseer otro título, este puede ser un curso técnico o tecnológico. El 3% (1) ha tenido o tiene algunos estudios en educación superior, lo que lleva a comprender que es necesaria la educación formal para alcanzar al menos un nivel de conocimiento propio para la vida en libertad.

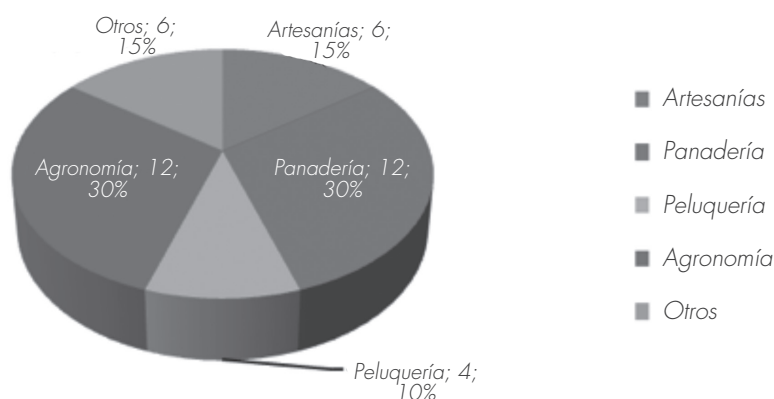
3. Resultados

Otra de las preguntas fue: *¿Qué entiende usted por Educación?*

Al confrontar los resultados, se descubre que la población penitenciaria encuestada sostiene que la educación es un fin que permite al hombre proyectarse hacia una formación personal. Sin embargo al realizar el análisis correspondiente, la importancia que le dan a este concepto radica en una convicción total o se hace por dos realidades que acompañan a los establecimientos de reclusión como son: la reducción de la pena, la cual les permite descontar 1 día de pena por 2 días de estudio o de trabajo o por la ocupación del tiempo libre.



CAPACIDADES LABORALES DESARROLLADAS



La siguiente pregunta realizada fue: ¿Qué capacidades a nivel laboral ha desarrollado a partir de los cursos realizados en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Tunja?

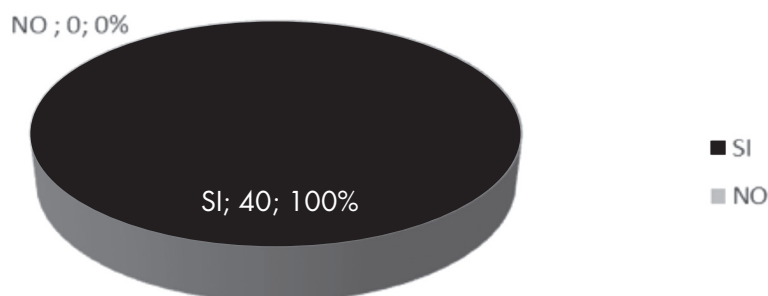
La capacidad laboral más desarrollada en el EPMSC de Tunja, es la relacionada con los procesos de manipulación de alimentos, artesanías y aspectos agrícolas, ya que gracias al convenio entre el SENA y el INPEC, fue posible la generación de los técnicos en panadería, artesanías, técnico en explotaciones agrícolas ecológicas, lo que permite comprender que la educación para el trabajo y desarrollo humano genera nuevas destrezas y habilidades en los internos generándose así nuevas oportunidades para el futuro como pospenados.

Igualmente algunos internos manifiestan que se generó en ellos capacidades laborales en aspectos de la peluquería y afines, por cuanto varios de ellos recibieron cursos de educación informal en esta área. Lo que nos lleva a concluir que también son necesarios los cursos que no conducen a título técnico o tecnólogo por cuanto complementan, en este caso la formación y la realidad de los privados de la libertad.

Otra pregunta fue, ¿Cree usted que los diferentes procesos educativos realizados al interior del Establecimiento son una oportunidad para mejorar su condición de vida como futuros pospenados?

El 100%, de los encuestados afirman que todos los procesos educativos realizados al interior del Establecimiento son una oportunidad de cambio,

PROCESOS EDUCATIVOS SON OPORTUNIDAD DE CAMBIO DE VIDA



para sus vidas. Los internos han descubierto que al interior de la cárcel han podido proyectarse educativamente, ya que algunos de ellos han evolucionado en sus procesos de formación, es el caso de uno de ellos que culminó en marzo del 2010 su ciclo II y en el presente año su ciclo III, a la vez que terminó los grados 6° y 7°, está participando activamente del curso Técnico en Explotaciones Agrícolas Ecológicas, demostrando así que es posible superarse en el lugar menos esperado.

Algunos de los encuestados han presentado problemas de convivencia al interior del EPMSC de Tunja, pero a su vez también han experimentado cambios en sus vidas, uno de ellos conocido en este ámbito como “tatuajes”, que ha cambiado los problemas por procesos educativos. “Él culminó en estos días el ciclo IV de formación y actualmente se encuentra recibiendo el curso de producción de confitería y dulcería cuya duración es de 300 horas, lo que le está permitiendo encontrar una nueva forma de cambio para sí mismo y su familia”.

Como se observa en esta pregunta podemos encontrar una de las principales conclusiones, la cual consiste en comprender que la educación en cualquiera de sus formas (*Formal*, para el trabajo y desarrollo humano e *Informal*), contribuyen a un cambio de vida en los internos y porque no decirlo, un cambio también para sus familias.

4. Discusión

La población penal ha manifestado que las principales fortalezas del proceso educativo desarrollado en su momento son los cursos de formación con proyección para un mejoramiento de la calidad de vida, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación por ciclos hasta el ciclo IV. Vale la preguntarse si se dan estos procesos educativos con una infraestructura apropiada para los contextos educativos y si se cuenta con los materiales didácticos

apropiados para tal fin, sin olvidar que hoy en día la educación es uno de los pilares del nuevo Plan de Desarrollo Nacional 2015-2018.

Teniendo en cuenta que los procesos educativos requieren del acompañamiento de un docente, cabe preguntarse si los mismos cuentan con las capacidades y competencias propias para el contexto de prisionalización, si realmente su formación ha estado enmarcada en aspectos de inclusión, de rehabilitación social.

La población penitenciaria objeto de la investigación afirmó que la educación recibida al interior del establecimiento es una nueva oportunidad de vida. Sin embargo, vale la pena preguntarse Si esto es así, ¿Por qué muchos pospenados reinciden en la consumación de delitos?, ¿será que la política pública colombiana está fallando al respecto?, o ¿será que en realidad no es posible llegar a resocializar a un privado de la libertad?

Otro interrogante que surge es ¿si el modelo educativo para el sistema penitenciario y carcelario colombiano realmente está contribuyendo al tratamiento requerido por esta población penitenciaria para el cambio en sus vidas y por ende de la sociedad? ¿La sociedad ya se encuentra lista para recibir a los pospenados o seguirán ellos teniendo el estigma de marginado y privado de la libertad, a pesar de haber cumplido con la pena impuesta?

5. Conclusiones

Al hablar de procesos de resocialización siempre queda plasmada que esta acción, actividad, o búsqueda de mejora, puede ser entendida como un claro sofisma que no tiene razón de ser y que mucho menos su influencia en el privado de la libertad genera cambio positivo por cuanto sea confinado a un medio humillante y despersonalizante.

La educación al interior de un establecimiento de reclusión de cualquier carácter es posible siempre y cuando se comprenda que la misma puede

llegar a transformar a la persona, rompiendo la idea desde muchos años preconcebida que la seguridad está por encima del tratamiento; la interacción entre educación y seguridad conllevará a que más internos tengan acceso a los procesos educativos, a una formación digna, a un mayor respeto por sus derechos, lo que generará de una u otra forma mejorar la convivencia al interior de las prisiones, prueba de ello es lo evidenciado en el EPMSC de Tunja, donde el cuerpo de custodia y vigilancia acompañó los procesos adelantados por el área de atención y tratamiento llevando a feliz término las diferentes acciones en el campo educativo.

La educación formal es fundamental en el proceso de apoyo a la población penitenciaria por cuanto “es un elemento clave para evitar la reincidencia, no solo por su connotación en materia de derechos humanos, sino por ser la principal puerta para procurar el cambio del proyecto de vida de las personas sentenciadas por delinquir” (Cyrille, 2011). Lo que puede claramente evidenciarse con el mejoramiento del proyecto de vida de la población privada de la libertad y a su vez, con las nuevas oportunidades de cursar nuevos cursos técnicos y tecnológicos que ayuden en su nueva perspectiva

Los docentes que han pasado por contextos de prisión, nunca recibieron en sus instituciones de educación superior herramientas propias para contextos excluyentes y mucho menos para educar en la rehabilitación social, además de ello, se requiere que exista más “capacitación de los docentes y directivos, ya que este sector es de poca visibilidad en los sistemas educativos e históricamente no ha recibido la atención y actualización requeridas. Presencia escasa y desactualizada de la formación para el trabajo” (Giacchino, 2012 p. 267). Fueron los aciertos y desaciertos que da la misma vida quienes permitieron la experiencia y la toma de conciencia en este tipo de contextos, ya que el docente en un contexto de privación de libertad “una persona de esperanza, de otro modo, no podría continuar con su tarea o la vaciaría de significado” (Giacchino, 2012 p. 275).

La política en relación con la educación en prisiones debe cambiar, prueba de ello es que “en la actualidad, a pesar del fracaso evidenciado por la institución cárcel en relación al objetivo que pregona, la «rehabilitación del delincuente»” (Kouyoumdjian & Poblet, 2010). Hay países como Colombia, que están transformando la educación en prisiones con un modelo educativo propio para este contexto.

Referencias

- Blazich, G. (2007). La educación en contextos de encierro. *Revista Iberoamericana de Educación*, 53-60.
- Burgos, A. (2013). Instituciones educativas Vivas. En a. Burgos, & e. all, *Instituciones educativas Vivas* (págs. 21-48). Tunja.
- Código penitenciario y carcelario: Ley 65 de 1993. (1.st ed.).(1993). Santafé de Bogotá, Col.: Ecoe Ediciones.
- Cyrille, S. (2011). *Eurosocial: contribuciones a una política pública de educación en contexto de encierro en México*. Ciudad de México, México.
- Giacchino, M. (2012). “Puertas que llevan a la calle...”: aportes para una pedagogía en los contextos de encierro. En U. -U. Córdoba, *Pensar la educación para Iberoamérica. Tomo I.* (págs. 263-286). Bogotá: USTA.
- INPEC. (2004). *Plan de Acción y sistemas de oportunidades P.A.S.O.* Bogotá: Imprenta Nacional.
- INPEC. (2015). *www.inpec.gov.co*. Obtenido de <http://www.inpec.gov.co/portal/page/portal/Inpec/Institucion/ResenaHistorica/Naturaleza%20jur%EDdica>

- Kouyoumdjian, L., & Poblet, M. (2010). Un punto de fuga. La educación en cárceles, aportes desde el Trabajo Social. *Margen* 58, 1-7.
- Lewkowicz, I. (2004). *Pensar sin Estado. La subjetividad en la era de la fluidez*. Buenos Aires: Paidós. Ley 65 de 1993.
- Maeyer, M. (2008). *www.redlece.org*. Obtenido de <http://www.redlece.org/biblioteca/Eptenprison.pdf>
- Morales, E. (2009). Presentación. En INPEC, *Modelo educativo para el sistema penitenciario y carcelario colombiano*. (págs. 7-12). Artes gráficas de la Picota.
- Rangel, H. (2015). Una mirada internacional de la construcción curricular. Por un currículo vivo, democrático y deliberativo. *Revista Electrónica de Investigación Educativa*, s.p.
- Rodríguez, A. (2004). *Fórmulas para la resocialización del delincuente en la legislación y el sistema penitenciario españoles*. Obtenido de www.uned.es: <http://www.uned.es/dpto-derecho-politico/arod.pdf>
- Rodríguez, A., & Español, W. (2013). Equidad y Educación. En *Colección Pedagogía Iberoamericana. Enseñanza, equidad y sostenibilidad* (págs. 33-38). REDIPE.
- Ruiz, M. (2008). Aspectos determinantes en la pedagogía de la resocialización. *Nomadas. Revista Crítica de ciencias sociales y jurídicas*, s.p.
- Sánchez, A. (2014). *Hacia la construcción de una política pública en educación, desde el contexto del encierro*. Obtenido de www.mjp.go.cr: <http://mjp.go.cr/Downloads/Banner/Articulo%202%202014.pdf>
- Scarfó, F., Pérez, F., & Montserrat, I. (2013). Avances en la Normativa del derecho a la educación en Cárceles de la Argentina. *Educação & Realidade, Porto Alegre*, 71-92.
- Tocora, F. (2013). Cárceles: laberintos y cerrojos. *Revista Nuevo Foro Penal*, 135-162.

